

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PLAN DE CONTINGENCIA - ACTUACIÓN COVID 19

AVISO LEGAL:

Propiedad intelectual: La información (imágenes y contenido) que contiene este procedimiento son propiedad de la empresa. Su tratamiento, archivo y distribución será controlada por la empresa, de forma completamente confidencial. No está permitida su reproducción parcial o total salvo autorización previa por el Departamento de seguridad y Salud de la empresa. En el caso en que la autoridad competente/parte interesada solicite copia del documento, esta copia será gestionada por el departamento de Seguridad y Salud y quedará registro de su entrega como control documental dentro del sistema integrado de gestión.

Ley de protección de datos: En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal Art 10. LOPD: todo usuario que en el ejercicio de su cargo deba acceder al contenido del presente documento, se obliga al mantenimiento del secreto profesional respecto de los datos personales que contiene para las finalidades que en él se describen.

ÍNDICE

1. Antecedentes	4
2. Objetivo	4
3. Alcance	4
4. Definiciones	4
4.1 Tipos de casos	4
4.2 Tipos de contacto	5
4.3 Riesgo y tipos de exposición	5
4.4 Otras	5
5. Contenido	5
5.1. Gestión del riesgo	5
5.1.1. Comité de crisis	6
5.1.2. Grupos de trabajo	7
5.2. Análisis de riesgo	7
5.2.1. De proceso	7
5.2.2. Eventos multitudinarios	7
5.2.3. Por puesto de trabajo	8
5.2.4. Trabajador especialmente sensible	8
5.2.5. Estudios de cribado	9
5.3. Medidas de prevención y protección	10
5.3.1. Medidas de carácter organizativo	10
5.3.2. Medidas higiénicas a adoptar por todos los trabajadores	11
5.3.3. Medidas de protección personal	11
5.3.4. Medidas generales de higiene en el centro de trabajo	12
5.4. Actuación en caso de detección y manejo de contactos	12
5.4.1 Caso personal externo	12
5.4.2 Caso personal propio	13
5.4.3 Caso en centro educativo	14
5.5. Información y formación	14
5.5.1. Atención al Trabajador	14
5.5.2. Teléfonos oficiales información Coronavirus	15
5.6. Coordinación con las empresas externas	15
5.7. Continuidad de la operación	16
5.8. Colaboración en la gestión de la incapacidad temporal	16
5.9. Medidas de control y seguimiento	17
5.10. Consulta y participación	18
6. Documentación asociada	18

Nº Revisión	Fecha	Descripción de modificaciones
0	05/03/2020	Edición Inicial
1	07/03/2020	Actualización según legislación
2	11/03/2020	Actualización según legislación
3	26/03/2020	Actualización según legislación
4	30/03/2020	Actualización según legislación
5	06/04/2020	Actualización según legislación
6	14/04/2020	Actualización según legislación
7	13/05/2020	Actualización según legislación
8	25/05/2020	Modificación de los siguientes apartados: 1 Antecedentes, 4 Definiciones, 5.2 Visitas, 5.5.2 Medidas Higiénicas a adoptar por los trabajadores, 5.5.3 Medidas de protección personal, 5.5.4 medidas generales del centro de trabajo, 5.6.1 Valoración, 5.6.2 Trabajador especialmente sensible.
9	06/07/2020	Cambio nombre. Modificación de los siguientes apartados: 1. Antecedentes, 4. Definiciones, 5.4 Actuación en caso de detección y manejo de casos, 5.7 continuidad de la operación, 6 Documentos asociados Se añade el apartado 5.1 Gestión del riesgo.
10	30/07/2020	Modificación apartado 5.4 Actuación en caso de detección y manejo de casos, se elimina la determinación de accidente laboral para casos confirmados en personal sanitario y sociosanitario.
11	07/10/2020	Modificación apartado 5.4 Actuación en caso de detección y manejo de casos, se añade de nuevo la determinación de accidente laboral para casos confirmados en personal sanitario y sociosanitario. Según Real Decreto Ley 27/2020 de 4 de Agosto.
12	16/09/2020	Se añade la actuación en caso de detección en centros educativos. Actualización apartada 6. Se elimina la determinación de accidente laboral para casos confirmados en personal sanitario y sociosanitario. Según la resolución del 10 de Septiembre de 2020 del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del acuerdo de derogación del Real decreto Ley 27/2020.

1. Antecedentes

El Ministerio de Sanidad, en el marco del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de 28 de abril, publicó la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19, de 6 de mayo de 2020, que ha sido trasladada al BOE mediante la Orden SND/404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad, que regula las obligaciones y procedimientos de obtención y comunicación de información para la vigilancia epidemiológica en relación a la infección del COVID-19.

Esta Estrategia establece que el objetivo en esta etapa es la detección precoz de cualquier caso que pueda tener infección activa y que, por tanto, pueda transmitir la enfermedad.

La evolución de la crisis sanitaria, que se desarrolla en un escenario de transmisión comunitaria sostenida generalizada, obliga a adaptar y concretar de manera continua las medidas adoptadas para que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, garantizando la capacidad de respuesta de todos los sectores económicos y sociales.

2. Objetivo

El objeto de este plan es detallar medidas organizativas y preventivas de actuación frente a la exposición del SARS-Cov-2 en todas las empresas que conforman el Grupo Serunion, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad.

Todas las medidas están sujetas a las revisiones y actualizaciones emitidas desde las Autoridades competentes en la materia.

3. Alcance

Este documento será de aplicación para todo el personal que trabaje en cualquiera de las empresas que conforman el grupo Serunion, en adelante la EMPRESA.

4. Definiciones

4.1 Tipos de casos

- **Caso sospechoso:** cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.
- **Caso probable:** persona con infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con COVID-19 y resultados de PCR negativos, o casos sospechosos con PCR no concluyente.
- **Caso confirmado**
 - con infección activa:
 - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PCR positiva.
 - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso, con PCR negativa y resultado positivo a IgM por serología de alto rendimiento (no por test rápidos).
 - Persona asintomática con PCR positiva con Ig G negativa o no realizada.
 - con infección resuelta:
 - Persona asintomática con serología Ig G positiva independientemente del resultado de la PCR (PCR positiva, PCR negativa o no realizada).

- Caso descartado: caso sospechoso con PCR negativa e IgM también negativa, si esta prueba se ha realizado, en el que no hay una alta sospecha clínica.

4.2 Tipos de contacto

- Contacto estrecho:
 - Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario que no ha utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
 - Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos. Sin embargo, en entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención, incluido el uso correcto y continuado de la mascarilla, podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin.
 - Cualquier profesional del centro educativo, profesor u otro trabajador, que haya compartido espacio con un caso confirmado a una distancia <2 metros del caso sin la utilización correcta de la mascarilla durante más de 15 minutos.
 - Cualquier persona que haya viajado en un avión, tren u otro medio de transporte terrestre de largo recorrido en un radio de dos asientos alrededor del caso, así como la tripulación que haya tenido contacto con él.
- Contacto casual: el resto de las situaciones.

4.3 Riesgo y tipos de exposición

- Riesgo: Posibilidad de que una persona se contagie con el coronavirus SARS-CoV-2.
- Gestión del riesgo: Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización en relación con el riesgo.
- Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.
- Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado no incluye contacto estrecho.
- Baja probabilidad de exposición: trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

4.4 Otras

- Visita: todas las contrataciones que vayan a realizar alguna labor en el centro de trabajo y cualquier visitante sea por parte de la empresa o no, quedando excluidos de este grupo los proveedores y sus transportistas.
- Brote: cualquier agrupación de 3 o más casos confirmados o probables con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico. En los centros socio-sanitarios, se considerará brote la detección de un solo caso a efectos de la puesta en marcha de las medidas de actuación.

5. Contenido

5.1. Gestión del riesgo

La empresa asume el compromiso firme con la gestión del riesgo, liderando la implementación sistemática de medidas dirigidas a minimizarlo.

La gestión del riesgo forma parte de todos los procesos, estando todos ellos coordinados entre sí.

Se designa a Mar Ruiz como responsable para la gestión del riesgo.

5.1.1. Comité de crisis

El comité de crisis está formado por los miembros del comité de dirección:



- Presidente, Director General: Antonio Llorens
 - Director Comercial: Aksel Helbek
 - Directora Financiera: Rosa Sánchez Olmos
 - Director IT: Luis Miguel Martín
 - Director Recursos Humanos: Alberto Navarro
 - Director Transformación: Oscar Tesouro
 - Director Cocinas Centrales: Fernando Martínez
 - Director Operaciones Oeste y SAD: Roberto Casal
 - Director Operacional Enseñanza: Agustín González
 - Director Operacional Sanidad y Social: Javier Mañas
 - Director Operacional Empresas: Felip Pascual
 - Director Compras y Logística: Albert Planas

Las funciones y responsabilidades del comité de crisis son:

- Evaluar las pérdidas sufridas durante la crisis sanitaria del COVID-19 y enumerar los principales incidentes que la pandemia podría causar todavía.
- Revisar el plan anual en caso necesario, hacer predicciones para determinar si se pueden alcanzar los objetivos del año en curso, elaborar un plan de ajuste en función de los resultados y hacer estimaciones razonables para las metas del próximo año.
- Monitorizar la situación y cooperar activamente con los requisitos establecidos por los reguladores.
- Organizar todos los departamentos de la empresa para establecer los procesos comerciales y de gestión afectados por el COVID-19, evaluar las pérdidas y adoptar medidas para minimizarlas.
- Asegurar una comunicación adecuada interna y externamente; ayudar a los empleados, clientes y al resto de stakeholders a comprender las acciones que se están tomando.

El departamento de Seguridad y Salud Laboral proporcionará a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo existentes y en lo referente a:

- Al diseño, implantación y aplicación del Plan de Contingencia, así como todos los documentos asociados para la gestión del riesgo.
- Gestionar el riesgo con el apoyo de los diferentes agentes y dar el soporte técnico y legal necesario para que todos los trabajadores de la empresa, incluyendo todas las líneas jerárquicas, puedan cumplir sus funciones en materia de seguridad y salud laboral.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Aprobación de los contenidos de la formación específica en COVID-19 en función del puesto de trabajo.
- Definición de los equipos de protección individual por puestos de trabajo.

- Comunicación tanto con el cliente para la realización de la coordinación de actividades empresariales, como con el resto de los departamentos de la empresa, los diferentes centros de trabajo y los organismos oficiales sobre todo lo relativo al Covid-19.
- Comunicación con todos los agentes implicados sobre la información y medidas a aplicar en referencia al Covid-19.

5.1.2. Grupos de trabajo

Se crearán grupos de trabajo interdepartamentales por división, para definir las estrategias y toma de decisiones para la minimización de riesgos higiénico-sanitarios por el Covid.

En estos grupos se definirán:

- Los mecanismos para reunir la información que permita tomar las mejores decisiones (consultas a las autoridades, empleados, especialistas, etc...)
- El mecanismo de coordinación de actuación entre todos los agentes.
- La identificación de los riesgos considerando la naturaleza del servicio. Realizar una evaluación de los mismo y extraer conclusiones.
- Diseñar las medidas de prevención y protección necesarias con base a lo establecido por el departamento de Seguridad y Salud.
- Planificar la implementación de las medidas.

5.2. Análisis de riesgo

5.2.1. De proceso

Se debe analizar los riesgos de proceso para garantizar que la puesta en marcha de las medidas correspondientes sea coherente con dicho análisis.

Para el análisis de riesgo se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Organización y estructura
- Procesos de la empresa, incluyendo los procesos subcontratados y/o externalizados.
- Organización del trabajo
- Condiciones de salud y seguridad en el trabajo.
- Guías de actuación frente al COVID-19 sectoriales, así como normativa / recomendaciones de la autoridad competente y convenios colectivos o medidas generales pactadas con los RLT.

5.2.2. Eventos multitudinarios

La empresa puede participar en eventos o actividades multitudinarios como suministradora de servicios de catering. En este tipo de eventos existe el riesgo potencial de propagación de COVID-19 entre los asistentes y trabajadores. Se debe tener en cuenta que la propagación del virus va a depender entre otros de la situación epidemiológica, las características del evento y la capacidad para la adopción de medidas de prevención y de control.

Por tanto, para llevar a cabo este tipo de servicio, de manera coordinada con el cliente el departamento de seguridad y salud evaluará el riesgo, tomando como punto de partida la situación epidemiológica, que debe constatar un nivel bajo de transmisión en la comunidad autónoma, provincia, municipio o unidad territorial en el que se desarrolle el evento. Posteriormente, se analizarán las diferentes características del evento y los participantes teniendo en cuenta cada una de las consideraciones previamente detalladas que determinan el mayor o menor riesgo de contagio del COVID-19. Por último, es preciso adoptar estrategias de mitigación de aquellos riesgos anteriormente identificados. La capacidad o no de adoptar medidas de prevención y control en mayor o menor grado será determinante para definir si es posible realizar o no el evento, o establecer una serie de condiciones para ello.

En general, se valorará el aforo conjuntamente con los riesgos de aglomeraciones en entradas, salidas, baños, barreras, etc.; con el origen de los participantes en el evento; con la posibilidad de mantener la distancia de seguridad en el lugar de la celebración y el tipo de evento; con la movilidad de los asistentes dentro de las instalaciones y en los desplazamientos a los lugares en los que se desarrolla el evento.

Todas las medidas y/o condiciones que determine la empresa para dar el servicio, deberán ser consensuadas con el cliente y en todo caso estar en consonancia con las instrucciones, protocolos y procedimientos detallados para el evento en cuestión.

5.2.3. Por puesto de trabajo

En función de la naturaleza de las diferentes actividades que se realizan por las personas trabajadoras de la empresa y los mecanismos de transmisión de coronavirus, se pueden establecer los diferentes escenarios de riesgo que se encuentran en la tabla incluida en “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)”.

OCUPACIONES/ACTIVIDADES DE LA EMPRESA		
Exposición de riesgo	Exposición de bajo riesgo	Baja probabilidad de exposición
<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.</p>	<p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.</p> <p>Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.</p>	<p>Resto de personal</p>
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		
<p>En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.</p>	<p>En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.</p>	<p>Uso obligatorio de mascarilla</p>

El departamento de seguridad y salud realizará una revisión general de la evaluación de riesgos por exposición a Coronavirus por escenarios de exposición, y propondrá las medidas a adoptar en cada caso.

5.2.4. Trabajador especialmente sensible

El servicio de prevención ajeno (Quirón prevención) evaluará la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecerá la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitirá informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. Esa evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso.

Con la evidencia científica disponible a fecha 2 de junio de 2020 (Información científica-técnica sobre el COVID-19, del Ministerio de Sanidad; ECDC; CDC), el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

La Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito sanitario y sociosanitario es la siguiente:

Grupos vulnerables	Patología controlada				Patología descompensada				Comorbilidad ≥ 2 aspectos			
	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4
Exposición laboral												
Enfermedad cardiovascular/HTA	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Diabetes	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad pulmonar crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad hepática crónica severa	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Insuficiencia renal crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Inmunodeficiencia	1	3	3	3	1	4	4	4	1	4	4	4
Cáncer en tratamiento activo	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4
Mayores de 60 años	Sin patología				Patología controlada				Patología descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Obesidad mórbida (IMC>40)	Sin patología añadida				Patología añadida controlada				Patología añadida descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Embarazo	Sin complicaciones ni comorbilidades				Con complicaciones o comorbilidades							
	1	3	3	3	1	4	4	4				

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar a riesgo comunitario. Tareas en áreas no COVID, tanto asistenciales como de soporte estratégico.

NR2 (Nivel de riesgo 2): Entrada en zonas COVID, tareas con pacientes sospechosos o confirmados, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre el paciente, por ejemplo, reparto de comida, limpieza, traslado del paciente, etc.

NR3 (Nivel de riesgo 3): Entrada en zonas COVID con asistencia directa a pacientes o intervención directa con casos sospechosos o confirmados, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad, incluida la movilización de pacientes y aseo.

NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales, sanitarios o no sanitarios, que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles (RCP, intubación, extubación, etc.).

1	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.
2	Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a pacientes sospechosos o confirmados por COVID 19, con EPIs adecuados. No puede realizar maniobras generadoras de aerosoles en pacientes COVID+.
3	Continuar actividad laboral en zona NO COVID.
4	Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar IT como Trabajador Especialmente Sensible o PREL.

IT: incapacidad temporal. PREL: prestación riesgo embarazo lactancia.

La Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios:

Grupos vulnerables	Patología controlada				Patología descompensada				Comorbilidad ≥ 2 aspectos			
	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4
Exposición laboral												
Enfermedad cardiovascular/HTA	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Diabetes	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad pulmonar crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad hepática crónica severa	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Insuficiencia renal crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Inmunodeficiencia	1	3	3	3	1	4	4	4	1	4	4	4
Cáncer en tratamiento activo	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4
Mayores de 60 años	Sin patología				Patología controlada				Patología descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Obesidad mórbida (IMC>40)	Sin patología añadida				Patología añadida controlada				Patología añadida descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Embarazo	Sin complicaciones ni comorbilidades				Con complicaciones o comorbilidades							
	1	3	3	3	1	4	4	4				

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar a riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.

NR2 (Nivel de riesgo 2): Trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.

NR3 (Nivel de riesgo 3): Asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.

NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles a personas COVID+, como por ejemplo RCP.

1	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.
2	Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a personas sintomáticas con EPIs adecuados.
3	Puede continuar actividad laboral sin contacto con personas sintomáticas. Si imposibilidad, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.
4	Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.

IT: incapacidad temporal. PREL: prestación riesgo embarazo lactancia.

La solicitud del informe se realizará a través del departamento Seguridad y Salud Laboral, y éste lo tramitará con el SPA (Quirón Prevención), para los casos en el que el Nivel de riesgo sea igual o superior a 2.

5.2.5. Estudios de cribado

Los estudios de cribados son aquellos realizados sobre personas asintomáticas.

No se recomienda la realización de cribados mediante la realización de PCR o técnicas serológicas, por las dificultades de interpretación de los resultados en personas asintomáticas y de bajo riesgo y las implicaciones en su manejo. Sólo podría considerarse su realización en determinadas situaciones, siempre bajo la recomendación de las autoridades de salud pública.

5.3. Medidas de prevención y protección

Todas las medidas específicas se desarrollarán en la guía de medidas preventivas “nueva normalidad” (G7-6.1), con la periodicidad, la duración y la forma establecida por las autoridades competentes según la evolución de la pandemia.

5.3.1. Medidas de carácter organizativo

5.3.1.1. Medidas generales

Con carácter general, se recomienda llevar a cabo las siguientes medidas:

- Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de velar el mantenimiento de la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros. En cualquier caso el uso de mascarilla será obligatorio.
- Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.
- En aquellos establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - El aforo máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.
 - Cuando sea de aplicación, se fomentará la habilitación de mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales. Este control de acceso debe garantizar el cumplimiento estricto del aforo máximo calculado para esta situación extraordinaria.
 - Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.
 - Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

5.3.1.2. Reuniones y desplazamientos

Se recomienda minimizar al máximo posible los viajes por motivos laborales y priorizar las reuniones por vías telemáticas (vía telefónicas, Skype, teams o similar).

5.3.1.3. Visitas

Se limitarán, en la medida de lo posible, las visitas por personal ajeno a las instalaciones, así como otras zonas que se consideren por parte de la dirección del centro.

En caso de que sea necesario, la empresa podrá suspender todas las visitas externas a sus dependencias, salvo casos excepcionales que requieran de la autorización de la dirección de la que dependa funcionalmente la unidad que quiera ser visitada.

Todas las visitas deberán cumplimentar el registro R7-6.9 “Declaración Responsable”, en el momento del acceso al centro, antes de iniciar la actividad que lo motiva. Si el documento cumplimentado es favorable, se permitirá el acceso a las instalaciones, de lo contrario será denegado.

5.3.2. Medidas higiénicas a adoptar por todos los trabajadores

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el público general para reducir la exposición y la transmisión de un conjunto de enfermedades, incluye tanto medidas higiénicas como buenas prácticas en seguridad alimentaria. Estas medidas son las siguientes:

- Lavado frecuente de manos usando una solución hidroalcohólica o con jabón desinfectante y agua;
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable. Tirar el pañuelo desechable inmediatamente y lavarse las manos
- Evitar el contacto cercano con personas que muestren signos de afección respiratoria, como tos o estornudos;
- Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, buscar atención médica.
- Se debe mantener siempre sea posible una distancia mínima de 1,5 metros y evitar cualquier tipo de contacto.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Se debe tener en cuenta que:

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Si las manos están visiblemente limpias la higiene de manos se hará con productos de base alcohólica o en su defecto con agua y jabón.
- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos
- Se debe recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo, pudiéndose ayudar de una cofia de papel
- Se debe evitar el uso de lentillas.
- Se recomienda retirar el maquillaje u otros productos cosméticos que puedan ser fuente de exposición prolongada en caso de resultar contaminados.
- Es obligatorio el uso de mascarilla.

Todos los trabajadores dispondrán de la información referente a las medidas higiénicas personales a adoptar, a través de los distintos medios contemplados por la empresa para este fin, en función de la evolución de las recomendaciones y obligaciones propuestas por la administración competente.

5.3.3. Medidas de protección personal

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo Equipos de Protección Individual (EPI). La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

El departamento de Seguridad y Salud de la empresa establecerá en cada caso la obligatoriedad de utilización de equipos de protección específicos, basándose en las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Sanidad a través de las diferentes órdenes ministeriales publicadas en función de la evolución de la pandemia.

Es obligatorio el registro de entrega de EPIs. Este registro lo gestionará y controlará el superior jerárquico de la persona a quien se le entregue el EPI. Debido a la situación excepcional, este registro se podrá hacer a mano por el propio trabajador y enviando una foto del mismo a su superior jerárquico, quedando siempre custodiado en el centro y a disposición según se requiera.

En caso de escasez de EPIs, se seguirá lo indicado en la IT7-6.10 referente a las diferentes estrategias de alternativas posibles de Epis y geles.

5.3.4. Medidas generales de higiene en el centro de trabajo

Tal y como indica la guía de buenas prácticas en los centros de trabajo publicada por el Ministerio de Sanidad en fecha 11/ de abril de 2020, se recomienda adoptar las siguientes medidas de higiene generales:

- Intensificar los programas de limpieza de superficies, con agentes desinfectantes y virucidas autorizados por el ministerio de sanidad.
- Ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de al menos cinco minutos.
- Reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
- Intensificar los programas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores.

5.4. Actuación en caso de detección y manejo de contactos

5.4.1 Caso personal externo

Los clientes, proveedores, contratistas y visitantes deberán notificar a través de su interlocutor habitual de la empresa (jefe de área, gerente de centro o trabajador de referencia) la existencia de un caso sospechoso, probable o confirmado (si se trata de un caso confirmado, deberá aclarar si se trata de un caso sintomático o asintomático) que haya podido acceder a algún centro de trabajo o haya interactuado con algún trabajador.

Actuación ante un caso externo:

Tras la notificación de un caso sospechoso, probable o confirmado externo, se dará aviso vía email al departamento de seguridad y salud laboral para que se inicie el seguimiento. En este email se aportará la relación de trabajadores que hayan podido estar en contacto con la persona externa.

Se iniciará la identificación de los trabajadores en contacto a través de los cuadrantes, horarios, turnos, declaraciones responsables, etc. del centro. Teniendo en cuenta que el periodo a considerar para la determinación de los contactos será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso, hasta el momento en el que el caso es aislado, y que, para los casos asintomáticos confirmados por PCR comunicados, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de diagnóstico.

En caso PCR positivo o tras haber pasado 48 horas sin resultados de la PCR, el departamento de seguridad y salud transmitirá la situación al servicio médico de la empresa (Quirón prevención), para que estudie cada contacto detectado y determine si ha existido un contacto estrecho o casual.

Si la PCR del caso sospechoso resultara negativa y no hay sospecha clínica, se dará el caso por descartado y se suspenderá la identificación y control de los contactos, continuando con la actividad laboral normal.

En caso de contacto casual, se seguirá con la actividad habitual.

Cualquier persona que sea identificada como contacto estrecho deberá ser informada y se iniciará una vigilancia activa o pasiva, siguiendo los protocolos establecidos en cada comunidad autónoma. Se recogerán los datos epidemiológicos básicos de la forma en que cada comunidad autónoma haya establecido, así como los datos de identificación y contacto de todas las personas clasificadas como contactos. Se proporcionará a todos los contactos la información necesaria sobre el COVID-19, los síntomas de alarma y los procedimientos a seguir durante el seguimiento.

5.4.2 Caso personal propio

Caso fuera del centro de trabajo: si un trabajador presenta síntomas compatibles con la enfermedad fuera de su centro de trabajo o ha tenido un contacto estrecho con un contagiado, deberá contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello en su comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y seguir sus instrucciones. En ningún caso se dirigirá a su puesto de trabajo. Deberá avisar a su responsable de la situación.

Caso dentro del centro de trabajo: si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad en su lugar de trabajo, se colocará de forma inmediata una mascarilla en caso de no llevarla y dejará sus labores para mantenerse alejado del resto de trabajadores. Se contactará de inmediato con el teléfono habilitado por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente para estos casos y con el departamento de seguridad y salud de la empresa (a través del teléfono habilitado para comunicaciones o al teléfono del técnico de referencia del departamento). El trabajador deberá seguir las recomendaciones que se le indiquen, hasta que la situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Actuación ante un caso interno:

El jefe de área, supervisor, gerente de centro, trabajador designado, etc. que tenga constancia de un caso dentro o fuera del centro de trabajo, lo comunicará al departamento de seguridad y salud vía email. En este email se aportará la relación de trabajadores que hayan podido estar en contacto con el trabajador.

En caso de prestar servicio o visitar un centro ajeno, se comunicará al cliente la existencia del caso utilizando los medios previstos por este, o en su defecto, a través de cualquier medio formal que permita dejar constancia escrita de la notificación.

Se iniciará la identificación de los trabajadores en contacto a través de los cuadrantes, horarios, turnos, etc. del centro. Teniendo en cuenta que el periodo a considerar para la determinación de los contactos será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso, hasta el momento en el que el caso es aislado, y que, para los casos asintomáticos confirmados por PCR comunicados, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de diagnóstico.

También se identificará a través del registro de declaración responsable, si ha habido visitas en el periodo comprendido para la determinación de contactos. En caso afirmativo, se contactará con los visitantes y se informará de la situación.

En caso PCR positivo o tras haber pasado 48 horas sin resultados de la PCR, el departamento de seguridad y salud transmitirá la situación al servicio médico de la empresa (Quirón prevención), para que estudie cada contacto detectado y determine si ha existido un contacto estrecho o casual.

Si la PCR del caso sospechoso resultara negativa y no hay sospecha clínica, se dará el caso por descartado y se suspenderá la identificación y control de los contactos, continuando con la actividad laboral normal.

En caso de contacto casual, se seguirá con la actividad habitual.

Cualquier persona que sea identificada como contacto estrecho deberá ser informada y se iniciará una vigilancia activa o pasiva, siguiendo los protocolos establecidos en cada comunidad autónoma. Se recogerán los datos epidemiológicos básicos de la forma en que cada comunidad autónoma haya establecido, así como los datos de identificación y contacto de todas las personas clasificadas como contactos. Se proporcionará a todos los contactos la información necesaria sobre el COVID-19, los síntomas de alarma y los procedimientos a seguir durante el seguimiento.

5.4.3 Caso en centro educativo

Ante una persona que desarrolle síntomas compatibles con COVID-19 se le colocará una mascarilla quirúrgica, se le llevará al espacio separado habilitado por el centro, y se contactará con la persona responsable del manejo del COVID-19 en el centro educativo.

La persona que acompañe al caso sospechoso deberá llevar el equipo de protección individual adecuado:

- Mascarilla quirúrgica, si la persona con síntomas la lleva.
- Mascarilla FFP2 sin válvula, si la persona con síntomas no se puede poner una mascarilla quirúrgica (niños menores de 6 años, personas con problemas respiratorios, que tengan dificultad para quitarse la mascarilla por sí solas o que tienen alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización), además de una pantalla facial y una bata desechable.

Para el personal de la Empresa, se seguirá lo estipulado en el apartado 5.4.1 Caso personal externo.

5.5. Información y formación

Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas preventivas frente a la exposición del Coronavirus (SARS-COV-2). Se establecen los siguientes criterios:

- Todo el personal de la empresa deberá disponer obligatoriamente de formación específica en COVID19.
- Se debe corroborar que todo el personal dispone de acceso y ha realizado dicha formación.
- Todo el personal que realice teletrabajo debe estar informado y formado acerca de los riesgos laborales de su puesto de trabajo.
- En las zonas de trabajo, se dispondrá de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Para ello, se deberá disponer de las diferentes infografías elaboradas con el asesoramiento del departamento de seguridad y salud.
- La información y formación se adaptará en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas. Con ello, el Departamento de Seguridad y Salud Laboral comunicará las diferentes actualizaciones de los documentos elaborados.
- Todo el personal debe estar informado sobre la exposición al coronavirus (modos de transmisión, prevención, uso de EPIs y colocación, personal especialmente sensible, etc.), esta información estará disponible por medios electrónicos a través de la despensa digital, y si fuese necesario impreso en papel en cada centro.

En todos los centros de trabajo estarán a disposición y consulta de los trabajadores los protocolos e instrucciones específicas actualizadas y cualquier documentación que le sea de aplicación al centro o a la actividad específica que en este se realice, elaborada por el departamento de seguridad y salud, en función de las indicaciones emitidas por la autoridad competente, de acuerdo al estado de evolución de la pandemia.

Se mantendrá toda la información actualizada sobre el coronavirus en “La Despensa”.

Además, a través de “La Despensa” se dará acceso a toda la información que la empresa considere oportuna. Así mismo, se enviará a todo el personal periódicamente un comunicado (vía email) con las recomendaciones que aplican en este caso.

5.5.1. Atención al Trabajador

La empresa ha habilitado el siguiente número de teléfono gratuito para cualquier duda, consulta o comunicación a realizar:

900 804 421

Horario de atención: de lunes jueves de 8:30h a 18:00h / viernes 8:00h a 15:00h

Quirón prevención también ha habilitado el siguiente número de teléfono para resolver las dudas sobre el COVID-19 en ámbito laboral:

946 781 585

Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00h a 20:00h

Se pone a disposición el servicio de atención psicológica, orientado a la atención psicológica que precisen trabajadores que puedan encontrarse bajo estados de ansiedad producidos por el miedo al contagio por COVID o por haber resultado positivos en COVID ellos o familiares y personas cercanas.

93 452 99 00

Horario de atención: de lunes a viernes de 10h a 14h y de 16h a 18h

5.5.2. Teléfonos oficiales información Coronavirus

Territorio	teléfonos	Territorio	teléfonos
Andalucía	955 54 50 60	Ceuta	900 720 692
Aragón	061	Extremadura	112
Asturias	112	Galicia	900 400 116
C. La Mancha	900 122 112	I. Baleares	061
C. Madrid	900 102 112	La Rioja	941 29 83 33
C. Valenciana	900 300 555	Melilla	112
C. Y León	900 222 000	Murcia	900 12 12 12
Canarias	900 11 20 61	Navarra	948 29 02 90
Cantabria	112 y 061	País Vasco	900 20 30 50
Catalunya	061		

En caso de urgencia sanitaria llamar al 112.

5.6. Coordinación con las empresas externas

Según lo establecido en el R.D. 171/2004, que desarrolla la Ley de Prevención en materia de coordinación de actividades empresariales, las entidades concurrentes en un mismo centro de trabajo tienen la obligación de compartir de manera efectiva la información relativa a los riesgos propios del centro y la actividad, además de las medidas de prevención propuestas y las actuaciones en caso de emergencia.

Por ello, se enviará a las empresas externas que realicen trabajos en sus dependencias a través del mecanismo de comunicación del sistema de gestión, y a las empresas clientes en las que se presta servicio, a través de los jefes de área y/o directores, mediante correo electrónico el Registro Carta CAE COVID (R7-6.8)

En materia específica de la exposición laboral al COVID-19, las partes concurrentes deberán compartir y comunicar:

- Protocolos específicos de actuación.

- Medidas de prevención instauradas.
- Capacitación necesaria e información del personal.
- Medidas establecidas para casos de emergencia, incluyendo la detección de casos positivos y la actuación específica.
- Toda aquella información relevante que sea del ámbito de aplicación para garantizar la salud de usuarios del servicio, trabajadores, colaboradores y visitas.

5.7. Continuidad de la operación

Teniendo en cuenta que se han levantado por fases las medidas de contención del virus y que estas fases se han ido sucediendo y agotando, llegando a la fase final de la conocida como “desescalada”, que ha dado lugar al final del estado de alarma. Actualmente nos encontramos en el contexto de la “nueva normalidad” en el que la actividad que la empresa desarrolla, se puede llevar a cabo, teniendo en cuenta las restricciones y medidas propuestas por las autoridades competentes.

Sin embargo, el mantenimiento de esta “nueva normalidad” en todo el territorio nacional, está sujeto a la evolución de la pandemia en todos los niveles territoriales reconocidos, e incluso a nivel particular (edificios residenciales, de empresas, barrios, etc). En caso de posibles rebrotes del virus, las autoridades competentes prevén volver a instaurar las medidas de contención oportunas al nivel que corresponda, pudiendo verse afectada la actividad de forma parcial o total en los centros gestionados. En este posible escenario se procederá de la siguiente manera:

- En el caso del retroceso de un territorio a alguna de las fases de la desescalada (fase 0,1,2 ó 3) se activará en los centros afectados, los protocolos, guías, instrucciones, etc., editados por el departamento de seguridad y salud para esas fases. En caso de que la autoridad competente modifique las medidas de contención para esas fases, el departamento de seguridad y salud actualizará los documentos en función de los cambios establecidos para las mismas o establecerá nuevos documentos si se presenta un escenario no contemplado.
- En el supuesto que la empresa, el cliente o la autoridad competente opte por suspender la actividad de manera total o parcial en uno de los centros gestionados debido a los efectos del coronavirus, se llevará a cabo un Expediente de Regulación de Empleo Temporal conforme a los mecanismos previstos en la normativa laboral vigente (Artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores y RD 1483/2012 de 29 de octubre). La empresa deberá seguir el procedimiento legalmente establecido a fin de obtener la preceptiva autorización de la autoridad laboral, debiendo de indicar el número de personas trabajadoras afectadas y los días de cierre del centro.
En cualquier caso, se deberá valorar todas las posibilidades con el departamento de Relaciones Laborales.

5.8. Colaboración en la gestión de la incapacidad temporal

Al objeto de proteger la salud pública, se consideraron, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

En el documento “Actualización a 19 de marzo de 2020 de las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por coronavirus”, el Instituto Nacional de la Seguridad Social estableció que serán los médicos del SPS los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores y trabajadoras que por su situación clínica o indicación de aislamiento lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores. Estas instrucciones se completaron con la “Actualización de

la emisión y transmisión de partes de incapacidad temporal al Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el caso de trabajadores especialmente sensibles y de partes de procesos COVID-19 intercurrentes con otros procesos de IT por distintas patologías”, de 30 de abril de 2020, y con la “Actualización a 17 de junio de 2020 de las instrucciones aclaratorias relativas a los procesos de incapacidad temporal emitidos a los trabajadores especialmente sensibles por especial vulnerabilidad frente al coronavirus SARS- CoV-2”.

El servicio de prevención ajeno (Quirón prevención) elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria o Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social su tramitación, en:

- Los casos sospechosos o confirmados y los contactos estrechos de casos confirmados ocurridos en la empresa. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.
- Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2. En este caso, cuando se produzcan cambios en la evidencia científica disponible, en las condiciones de trabajo o en las medidas preventivas que hagan innecesaria la IT, el servicio de prevención debe reevaluar con los nuevos criterios o datos, los informes de indicación de IT emitidos que puedan verse afectados y facilitar su resultado, por la misma vía, a los servicios de atención primaria.

Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo y, si es necesario, sin la presencia física de la persona trabajadora.

El servicio de prevención ajeno (Quirón prevención) informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad.

Además, informará de:

- La obligación del aislamiento preventivo.
- Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.
- Que, aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.
- Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene de los lugares de trabajo.

5.9. Medidas de control y seguimiento

Todas las visitas deberán cumplimentar el registro de Declaración Responsable (R7-6.9), en el momento del acceso al centro, antes de iniciar la actividad que lo motiva.

El servicio de prevención ajeno (Quirón prevención) será el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública.

Para garantizar las condiciones de seguridad de clientes, personas trabajadoras, colaboradores y visitas, se establecerán sistemas de control y seguimiento. Estos consistirán en:

- Coordinación efectiva con el cliente para llevar a cabo acciones paralelas y complementarias.
- Declaración responsable de las personas con acceso a las instalaciones (visitas), personal de contratas, etc.
- Declaración individual de recepción de información y compromiso Covid-19.

- Registro Carta CAE COVID-19
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la coordinación de actividades empresariales.
- Auditorías de cumplimiento de protocolos de trabajo.
- Auditorías de calidad e higiene de los alimentos.
- Actualización permanente de las condiciones de servicio y escenarios de trabajo en función de lo establecido por la autoridad competente.

Se llevará a cabo el check-list de comprobación (IT7-6.14) en los centros por parte de personal formado para tal fin, con periodicidad mínima mensual.

Se informará a Aenor en un plazo de 48 horas en el caso de incidencias graves relacionadas con COVID-19 en trabajadores de cualquier centro de trabajo, denuncia de un cliente o proveedor.

5.10. Consulta y participación

El derecho de consulta se traduce en un deber de información del empresario y un derecho de los trabajadores de efectuar propuestas al empresario y a los órganos de participación y representación, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Este derecho se debe ejercer a través de los representantes de los trabajadores en materia preventiva, válidamente elegidos; en ausencia de estos, a los delegados de personal o miembros del comité de la empresa, y, cuando no hubiera representantes, directamente a través de los trabajadores.

6. Documentación asociada

- Medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19 del Ministerio de Trabajo y Economía Social / INSSHT.
- Directrices de buenas prácticas en centros de trabajo del Ministerio de Sanidad.
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 del Ministerio de Sanidad. 14 de Julio de 2020.
- Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 del Ministerio de Sanidad. 10 de septiembre de 2020.
- Recomendaciones para responsables políticos y personal directivo de los servicios sociales de atención primaria ante la crisis por COVID-19. 4 de mayo de 2020.
- Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19.
- Especificación UNE 0066-5: “Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Parte 5: Servicios de restauración. Directrices y recomendaciones. Mayo 2020
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por covid-19 en España, de 17 de junio de 2020.
- Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos. 10 de septiembre de 2020